

Sumario

Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de abril de 2020, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos Colaborativos», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

4

Resolución de 2 de abril de 2020, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

9





http://www.juntadeandalucia.es/eboja



Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

sumario - página 2

Resolución de 2 de abril de 2020, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación del extracto de la Resolución de 1 abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

14

Resolución de 2 de abril de 2020, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación del extracto de la Resolución de 1 abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de de «Proyectos Colaborativos», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

16

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de marzo de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

18

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de marzo de 2020, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad con vinculación a plaza de Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas a don Domingo Jerónimo Hernández Marrero.

21

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la autorización ambiental unificada para el proyecto, en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz. (PP. 689/2020).

22







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

sumario - página 3

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 1 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, mediante la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

23

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 1703/2018. (PD. 813/2020).

25

Edicto de 13 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 330/2018. (PD. 814/2020).

27

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción que se cita. (PP. 517/2020).

29

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Alosno, de publicación de bases para la convocatoria de una plaza de Conserje de Colegios. (PP. 704/2020).

31

Anuncio de 10 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Gibraleón, de acuerdo por el que se aprueba provisionalmente el documento de modificación del PGOU de este municipio. (PP. 736/2020).

32

Anuncio de 12 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Jódar, de bases reguladoras de la convocatoria del puesto de Subinspector-Jefe de la Policía Local por el sistema de libre designación. (PP. 751/2020).

33

Anuncio de 13 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases de selección de una plaza de Asesor Jurídico en régimen de turno libre y sistema oposición como funcionario de carrera, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2017. (PP. 470/2020).

34

Anuncio de 13 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases de selección de diversas plazas en régimen de turno libre y sistema de oposición como funcionario de carrera, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2018. (PP. 471/2020).

35

Anuncio de 1 de abril de 2020, del Ayuntamiento de Pedro Abad, de bases de la convocatoria de dos plazas de Policía Local mediante el procedimiento de oposición por turno libre. (PD. 812/2020).

36







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de abril de 2020, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos Colaborativos», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

El 1 de abril de 2020, por parte de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se ha dictado una resolución por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos Colaborativos», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, en los términos que figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 2 de abril de 2020.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados

ANEXO

Resolución de 1 abril de 2020, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos Colaborativos», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

Mediante la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de junio de 2017, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (en adelante, Orden reguladora), incluyéndose en las mismas las ayudas correspondientes a la Línea de Subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular» (BOJA núm. 108, de 8.6.2017).

Con la presente resolución se efectúa la convocatoria para la tipología de «Proyectos Colaborativos», de la Línea de Subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular».

El procedimiento de concesión establecido para los proyectos incluidos dentro de dicha Línea, en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 17 de la orden reguladora, será el de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante la correspondiente convocatoria, efectuada por el órgano competente y que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 5

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20 de la citada orden reguladora, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, será la competente para efectuar las convocatorias públicas mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en las cuales establecerá el plazo de presentación de solicitudes, la cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a la convocatoria y aquellos aspectos susceptibles de precisarse en la convocatoria, conforme a los términos previstos en las bases reguladoras.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía - Línea de Subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Objeto.

- 1. Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la Línea de Subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular» para la tipología de «Proyectos Colaborativos» definidas en las letra a) del apartado 3 del artículo 8 y en el apartado 7 del artículo 9 de la Orden reguladora.
- 2. En consecuencia, sucintamente y sin carácter exhaustivo, se convoca la concesión de ayudas para la siguiente tipología de proyectos:
 - Proyectos Colaborativos:
- a) Proyectos de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental desarrollados en colaboración efectiva entre varias empresas en agrupación, con capacidad de arrastre tecnológico y posibilidades de efectos industriales en caso de éxito, y en el que participen organismos públicos o privados de investigación recibiendo una remuneración económica por dicha participación por parte de las empresas.
- b) Para que los proyectos cuenten con tal consideración deberán ser desarrollados por un mínimo de tres empresas con establecimiento operativo en Andalucía de las cuales, al menos, una de ellas ha de ser PYME.
- c) El proyecto debe contar con la participación remunerada de, al menos, un organismo de investigación y difusión de conocimientos en una cuantía igual o superior al 15% del presupuesto subvencionable global del proyecto.
- d) El presupuesto mínimo subvencionable de cada proyecto será de 1.000.000 de euros.
- e) La intensidad de ayuda máxima a recibir por las empresas en función de su tamaño será la establecida, para esta tipología de proyectos, en el Anexo III de la orden reguladora.
- f) Ninguna de las entidades miembros podrá acometer más del 70% del presupuesto del global del proyecto.
- g) La duración de los proyectos no será superior a 3 años desde la fecha de presentación de la solicitud, no pudiendo en cualquier caso finalizar con posterioridad al 30 de junio de 2023.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 6

- h) Los proyectos deben contemplar un plan de explotación empresarial y un plan de difusión de resultados, y su contenido deberá estar alineado con alguna de las prioridades de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020.
- i) En el proyecto todas las entidades participantes estarán representadas por una de ellas, que realizará la interlocución y la representación de la agrupación ante la Administración, y asumirá las funciones y obligaciones previstas en los apartados 4 y 6 del artículo 4 de la orden reguladora.
- j) Las entidades participantes deberán presentar un contrato, convenio o acuerdo que contemple, al menos, el contenido previsto en el apartado 5 del artículo 4 de la orden reguladora suscrito por todas las partes..
- k) A efectos del cálculo del importe máximo de ayuda que podrá recibir cada empresa participante, el presupuesto global subvencionable del proyecto se dividirá en las distintas actividades a realizar por cada una de las partícipes en el proyecto.

Tercero. Criterios de valoración de los proyectos.

Atendiendo a lo establecido en el Anexo II de la orden reguladora, se establecen los siguientes criterios y subcriterios de valoración:

CRITERIOS y SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
EXCELENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO Y VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA Se valorará: - Adecuación de objetivos científico-tecnológicos. (Alta:1/Media:0,5/Baja 0) - Grado de innovación. Incrementos científico-tecnológicos. Relevancia y novedad del proyecto(Alta:1/Media:0,5/Baja 0) - Valoración metodología, plan de trabajo, entregables(Alta:1/Media:0,5/Baja 0)	0-3	30
MERCADO POTENCIAL DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO Y POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN. Se valorará: - Mejoras comerciales de las empresas de la agrupación tras el desarrollo del proyecto, incremento en el nivel de ventas, nuevos mercados, internacionalización, creación de empleo u otro impacto económico de los resultados del proyecto. (Alta:1/Media:0,5/Baja 0) - Desarrollo de nuevos productos o servicios para las empresas que componen la agrupación o una mejora sustancial en su actual portfolio de productos/servicios. (Alta:1/Media:0,5/Baja 0) - Plan de explotación comercial de los resultados del proyecto para cada empresa. (Alta:1/Media:0,5/Baja 0)	0-3	20
EVALUACIÓN DE LA AGRUPACIÓNSe valorará: - Capacidad industrial/investigadora de los socios de la agrupación para el desarrollo del proyecto: capacidades investigadoras, medios técnicos y productivos que aportan al proyecto y experiencia previa en proyectos de I+D. (Alta:1/Media:0,5/Baja 0)· - Definición de estructura organizativa para el proyecto y plan de seguimiento de las actuaciones incluidas en el mismo. (Alta:1/Media:0,5/Baja 0)· - Porcentaje de pequeñas empresas en la agrupación sobre el total de socios. (Alta:1/Media:0,5/Baja 0)	0-3	20
GRADO DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA Y DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN ANDALUCÍA 2020. Se valorará: - Alineación con más de una línea de acción de la RIS3Andalucía. (0,75 puntos) - Colaboración con más de un Organismo de Investigación o porcentaje de colaboración superior al 25% del presupuesto subvencionable (0,75 puntos) - Patentes derivadas del proyecto.(0,75 puntos) - Incorporación al proyecto de empresas sin experiencia previa en actividades de I+D+I (0,75 puntos)	0-3	20
VALORACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL PROYECTO Y DE LA PERSONA BENEFICIARIA. Se valorará: - Adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos para su correcta ejecución. (Alta:1,5/Media:1/Baja 0,25/Muy baja: 0) - Capacidad económica-financiera de las empresas que componen la agrupación para el desarrollo del proyecto. (Alta:1,5/Media:1/Baja 0,25/Muy Baja 0)	0-3	10







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 7

Cuarto. Ámbito de concurrencia.

El ámbito territorial de la concurrencia competitiva será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Evaluación externa de los proyectos.

Con arreglo a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 24 de la orden reguladora, los proyectos presentados a esta convocatoria, por el alcance y contenidos de los mismos, así como para garantizar la objetividad, independencia, eficacia y solvencia técnica en la evaluación, se complementarán con un informe realizado por una entidad externa acreditada.

Sexto. Aplicación del sistema de costes simplificados para la justificación de determinados gastos subvencionables.

En virtud de lo dispuesto en la letra g) del apartado 2 del artículo 34 de la orden reguladora y para que así sea tenido en cuenta por las personas solicitantes, a los proyectos previstos en esta convocatoria le serán de aplicación los siguientes criterios a la justificación de los gastos subvencionables que se indican a continuación:

- a) A los gastos de personal, los criterios de determinación de los costes simplificados previstos en el apartado 1 del Anexo VI de la orden reguladora, siempre que los solicitantes de estas subvenciones tengan datos históricos del ejercicio completo anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el punto 1.º de la letra a) del apartado 2 del artículo 13 y en la letra g) del apartado 2 del artículo 34 de la orden reguladora.
- b) A los gastos generales suplementarios, los criterios de determinación de los costes simplificados previstos en el apartado 2 del Anexo VI. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 13 y en la letra g) del apartado 2 del artículo 34 de la orden reguladora.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 75 días naturales a contar desde el día siguiente de la finalización del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Las solicitudes presentadas con anterioridad a dicha fecha serán desestimadas.

Octavo. Formularios y forma de presentación de las solicitudes.

- 1. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 de la orden reguladora, se aprueban con esta convocatoria el formulario de solicitud, así como los de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, que aparecen incorporados respectivamente como Anexos I y II en la Resolución de 3 de julio de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para proyectos de creación de Unidades de Innovación Conjunta en Andalucía (BOJA 195, de 10.10.2017).
- 2. Dichos formularios se encuentran incorporados en la herramienta telemática de tramitación de solicitudes.
- 3. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad: www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html o en la Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía:
- 4. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siendo obligatoria la presentación telemática de la misma.





http://www.agenciaidea.es



Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 8

Noveno. Financiación y cuantía máxima de las subvenciones a otorgar con la convocatoria.

1. Para la financiación de las ayudas correspondientes a la presente Convocatoria, se destinará un presupuesto de 25.000.000 de euros, con cargo a los importes establecidos en las siguientes partidas presupuestarias, enmarcados en la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020:

Línea	Proyectos	Partida Presupuestaria	Importe (€)
Liderazgo en Innovación	Proyectos	1400178073 G/72A/74027/00 A2121002Y0 2016000292	13.000.000
Abierta, Estratégica y Singular Colaborativos	1400178073 G/72A/74027/00 A2121064Y0 2016000310	12.000.000	

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 15, en el caso de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible destinado a la financiación de estas actuaciones, el órgano competente para resolver podrá conceder subvenciones a aquellas personas solicitantes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hubiesen sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Décimo. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, propuesta provisional de resolución, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicaran en la sede electrónica u Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: http://www.agenciaidea.es.

Undécimo. Órgano competente para resolver.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 27 de la orden reguladora, el órgano competente para resolver las solicitudes de concesión de subvenciones será la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en virtud del artículo 13.2.m) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos.

Duodécimo. Efectos.

Con independencia de lo establecido en el artículo séptimo, la presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 9

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de abril de 2020, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

El 1 de abril de 2020, por parte de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se ha dictado una Resolución por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, en los términos que figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 2 de abril de 2020.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

ANEXO

Resolución de 1 de abril de 2020, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

Mediante la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de junio de 2017, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (en adelante, orden reguladora), incluyéndose en las mismas las ayudas correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular» (BOJA núm. 108, de 8.6.2017).

Con la presente resolución se efectúa la convocatoria para las tipologías de «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta» dentro de la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular».

El procedimiento de concesión establecido para los proyectos incluidos dentro de dicha Línea, en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 17 de la orden reguladora, será el de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante la correspondiente convocatoria, efectuada por el órgano competente y que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 10

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20 de la citada orden reguladora, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, será la competente para efectuar las convocatorias públicas mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en las cuales se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, la cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a la convocatoria y aquellos aspectos susceptibles de precisarse en la convocatoria, conforme a los términos previstos en las bases reguladoras.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía - Línea de Subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Objeto.

- 1. Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la Línea de Subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular» para las tipologías de «Creación de Unidades de Innovación Conjunta» definidas en las letra a) del apartado 3 del artículo 8 y en el apartado 9 del artículo 9 de la orden reguladora.
- 2. En consecuencia, sucintamente y sin carácter exhaustivo, se convoca la concesión de ayudas para la siguiente tipología de proyectos:
 - Creación de Unidades de Innovación Conjunta:
- a) Serán Proyectos conjuntos entre empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos para favorecer la cooperación entre dichos organismos y el tejido empresarial al objeto de desarrollar de manera conjunta y coordinada actividades de desarrollo tecnológico e innovación.
- b) A efectos de esta categoría de proyectos, los organismos de investigación y difusión de resultados que podrán participar serán los indicados, para esta tipología de proyectos, en el artículo 10 de la orden reguladora.
- c) La Unidad de Innovación Conjunta estará conformada por un único organismo de investigación y una única empresa, que habrá de tener la consideración de no Pyme, debiendo constituirse por acuerdo escrito y elevado a público con fecha posterior a la presentación de la solicitud, y en cualquier caso deberá estar acreditado con anterioridad a la resolución definitiva de la ayuda si ésta se produce. Dicho acuerdo deberá contemplar, al menos, el contenido previsto en el apartado 5 del artículo 4 de la orden reguladora.
- d) En el proyecto las entidades participantes estarán representadas por una de ellas, que realizará la interlocución y la representación de la agrupación ante la Administración, y asumirá las funciones y obligaciones previstas en los apartados 4 y 6 del artículo 4 de la orden reguladora.
- e) Las Unidades de Innovación Conjunta deberán estar localizadas en Andalucía y físicamente diferenciada de las entidades que la constituyen.
 - f) El presupuesto mínimo subvencionable de cada proyecto será de 1.500.000 €.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 11

- g) El importe máximo de ayuda para cada proyecto será del 60% de la inversión subvencionable, con un máximo de 2.000.000 por proyecto.
- h) La aportación mínima de la empresa participante en la Unidad de Innovación Conjunta será de al menos el 50% del presupuesto total
- i) Deberá presentarse un proyecto a tres años, que incluya un conjunto de objetivos y actividades alineadas con las prioridades de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020-RIS3, y que no podrá finalizar con posterioridad al 30 de junio de 2023.
- j) A efectos del cálculo del importe máximo de ayuda que podrá recibir cada empresa participante, el presupuesto global subvencionable del proyecto se dividirá en las distintas actividades a realizar por cada una de las partícipes en el proyecto.

Tercero. Criterios de valoración de los proyectos.

Atendiendo a lo establecido en el Anexo II de la orden reguladora, se establecen los siguientes criterios y sub-criterios de valoración para los diferentes tipos de actuaciones que se indican.

CRITERIOS y SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
CALIDAD CIENTIFICO-TÉCNICA DE LA UIC		
Se valorará:		
- Adecuación de objetivos científico-tecnológicos (1 punto)	0-3	30
- Grado de innovación. Incrementos científico-tecnológicos. Relevancia y novedad	0-3	30
del proyecto. (1 punto)		
- Valoración metodología, plan de trabajo, entregables. (1 punto)		
IMPACTO SOCIO ECONOMICO Y EFECTO TRACTOR		
Se valorará:		
- El desarrollo del proyecto y su finalización, contribuyen, en caso de éxito, al		
incremento del tejido industrial y a la creación de empleo en Andalucía: (Alta:1/		
Media:0,5/Baja 0)	0-3	25
- El proyecto contempla un plan de industrialización de los resultados claramente	0-3	23
definido que incrementará la actividad industrial en Andalucía y fortalecerá		
sectores clave.(Alta:1/Media:0,5/Baja 0)		
- El proyecto da cobertura a un problema medio ambiental o social vinculado con		
las prioridades o dimensiones de la RIS3 Andalucía (Alta:1/Media:0,5/Baja 0)		
MERCADO POTENCIAL DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO Y		
POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN.		
Se valorará:		
- El proyecto supone el desarrollo de un o varios nuevos productos o servicios para		
la empresa o una mejora sustancial en su actual portfolio de productos/servicios, y		
estos están definidos de manera clara en la memoria. (1 punto)	0-3	20
- Si el proyecto contempla un plan de explotación comercial de los resultados se		20
otorgarán (0,5 puntos). Si el Organismo de investigación plantea de manera clara		
un plan de difusión y publicación de los resultados, se otorgarán (0,5 puntos).		
- Si el proyecto contempla de manera realista y justificada la obtención de patentes		
se otorgan 0,5 puntos. Si existe un plan de protección y reparto de los resultados		
claro y realista, 0,5 puntos.		
GRADO DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS GENERALES		
Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA Y DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN		
ANDALUCÍA 2020.		
Se valorará:		
- Si el proyecto está claramente alineado con más de una Prioridad de la		
RISAndalucía se otorgan 0,5 puntos, y se otorgarán 0,5 puntos si el proyecto	0-3	15
está claramente alineado con los programas del Plan de Acción del Sector		
Aeroespacial de Andalucía.		
- El proyecto tiene un carácter singular con un claro efecto tractor para la actividad industrial en Andalucía (1 punto).		
- El proyecto plantea una relación clara y duradera de la Unidad de Innovación		
Conjunta más allá de la finalización del mismo. (1 punto)		
Conjunta mas and de la imanzación dei mismo. (1 púnto)		







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 12

CRITERIOS y SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
CARACTERÍSTICAS DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN Y DE LA PROPIA UIC. Se valorará: - La capacidad investigadora e industrial de los socios de la UIC para el desarrollo del proyecto. Para ello se valorarán sus capacidades investigadoras, los medios técnicos y productivos que aportan al proyecto y su experiencia previa en proyectos de I+D, especialmente en cooperación. (se aplicará la puntuación para cada socio) (Alta:1/Media:0,5/Baja 0) - LA UIC define una estructura organizativa clara y precisa para el proyecto (0,5 puntos) y un plan de seguimiento y justificación de las actuaciones incluidas en el mismo (0,5 puntos). - Si no existe relación de colaboración previa entre los socios de la UIC se otorgarán 0,5 puntos.	0-3	10

Cuarto. Ámbito de concurrencia.

El ámbito territorial de la concurrencia competitiva será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Evaluación externa de los proyectos.

Con arreglo a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 24 de la orden reguladora, los proyectos presentados a esta convocatoria, por el alcance y contenidos de los mismos, así como para garantizar la objetividad, independencia, eficacia y solvencia técnica en la evaluación, se complementarán con un informe realizado por una entidad externa acreditada.

Sexto. Aplicación del sistema de costes simplificados para la justificación de determinados gastos subvencionables.

En virtud de lo dispuesto en la letra g) del apartado 2 del artículo 34 de la orden reguladora y para que así sea tenido en cuenta por las personas solicitantes, a los proyectos previstos en esta convocatoria le serán de aplicación los siguientes criterios a la justificación de los gastos subvencionables que se indican a continuación:

- a) A los gastos de personal, los criterios de determinación de los costes simplificados previstos en el apartado 1 del Anexo VI de la orden reguladora, siempre que los solicitantes de estas subvenciones tengan datos históricos de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el punto 1.º de la letra a) del apartado 2 del artículo 13 y en la letra g) del apartado 2 del artículo 34 de la orden reguladora.
- b) A los gastos generales suplementarios, los criterios de determinación de los costes simplificados previstos en el apartado 2 del Anexo VI. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 13 y en la letra g) del apartado 2 del artículo 34 de la orden reguladora.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 75 días naturales a contar desde el día siguiente de la finalización del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Las solicitudes presentadas con anterioridad a dicha fecha serán desestimadas.

Octavo. Formularios y forma de presentación de las solicitudes.

1. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 de la orden reguladora, se aprueban con esta convocatoria el formulario de solicitud, así como los de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, que aparecen incorporados respectivamente como Anexos I y II en la Resolución de 3 de julio de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para proyectos de creación de Unidades de Innovación Conjunta en Andalucía (BOJA 195, de 10.10.2017).







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 13

- 2. Dichos formularios se encuentran incorporados en la herramienta telemática de tramitación de solicitudes.
- 3. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad. html

- o, en la Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: http://www.agenciaidea.es
- 4. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siendo obligatoria la presentación telemática de la misma.

Noveno. Financiación y cuantía máxima de las subvenciones a otorgar con la convocatoria.

1. Para la financiación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria, se destinará un presupuesto de 18.000.000 de euros, con cargo a los importes establecidos en las siguientes partidas presupuestarias, enmarcados en la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020:

Línea	Proyectos	Partida Presupuestaria	Importe (€)
Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular	Creación de Proyectos de Unidades de Innovación Conjunta	1400178073 G/72A/74027/00 A2121002Y0 2016000292	18.000.000

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 15, en el caso de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible destinado a la financiación de estas actuaciones, el órgano competente para resolver podrá conceder subvenciones a aquellas personas solicitantes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hubiesen sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Décimo. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, propuesta provisional de resolución, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicaran en la sede electrónica u Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía:

http://www.agenciaidea.es

Undécimo. Órgano competente para resolver.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 27 de la Orden reguladora, el órgano competente para resolver las solicitudes de concesión de subvenciones será la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en virtud del artículo 13.2.m) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos.

Duodécimo. Efectos.

Con independencia de lo establecido en el artículo séptimo, la presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 14

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de abril de 2020, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación del extracto de la Resolución de 1 abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

BDNS: 501933

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2020.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

ANEXO

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) (BDNS: 501933), y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía - Línea de Subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», en régimen de concurrencia competitiva, para «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta en Andalucía».

Segundo. Beneficiarios.

Las empresas válidamente constituidas y los empresarios individuales autónomos, que reúnan los requisitos y lleven a cabo los proyectos previstos en la orden reguladora y que no se encuentren expresamente excluidas de la misma. Serán también beneficiarios los organismos de investigación y difusión de resultados según lo establecido en las bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Concesión de subvenciones para incrementar la competitividad de las empresas que operan en Andalucía apoyando la realización de proyectos entre empresas y organismos







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 15

de investigación y difusión de conocimientos, al objeto de favorecer la colaboración y el desarrollo conjunto y coordinado de actividades de I+D+i dentro de las prioridades de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020-RIS3.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (BOJA núm. 108, de 8.6.2017).

Quinto. Importe.

La dotación de esta convocatoria asciende a 18.000.000 de euros en los términos que se establecen en la resolución de la convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 75 días naturales a contar desde el día siguiente de la finalización del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios de solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como Anexos I y II en la Resolución de 3 de julio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para proyectos de creación de Unidades de Innovación Conjunta en Andalucía (BOJA 195, de 10.10.2017) y se encuentran incorporados en la herramienta de tramitación de solicitudes, debiendo ser cumplimentados telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad. html o en la Oficina virtual: http://www.agenciaidea.es







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 16

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de abril de 2020, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación del extracto de la Resolución de 1 abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de de «Proyectos Colaborativos», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

BDNS: 501957.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2020.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

ANEXO

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) (BDNS: 501957) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Primero, Convocatoria.

Se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía - Línea de Subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», en régimen de concurrencia competitiva, para «Proyectos Colaborativos».

Segundo. Beneficiarios.

Las empresas válidamente constituidas y los empresarios individuales autónomos, que reúnan los requisitos y lleven a cabo los proyectos previstos en la orden reguladora y que no se encuentren expresamente excluidas de la misma.

Tercero. Objeto.

Concesión de subvenciones para incrementar la competitividad de las empresas que operan en Andalucía apoyando la realización de Proyectos Colaborativos realizados por un mínimo de tres empresas, con capacidad de arrastre tecnológico y posibilidades de efectos industriales en caso de éxito, y en el que participen organismos públicos o privados de investigación recibiendo una remuneración económica por dicha participación por parte de las empresas.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 17

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía. (BOJA núm. 108, de 8.6.2017).

Quinto. Importe.

La dotación de esta convocatoria asciende a 25.000.000 de euros, en los términos que se establecen en la resolución de la convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 75 días naturales a contar desde el día siguiente de la finalización del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios de solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como Anexos I y II en la Resolución de 3 de julio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para proyectos de creación de Unidades de Innovación Conjunta en Andalucía (BOJA 195, de 10.10.2017), y se encuentran incorporados en la herramienta de tramitación de solicitudes, debiendo ser cumplimentados telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad. html o en la Oficina virtual: http://www.agenciaidea.es







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 18

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de marzo de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.









El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar en el Programa Operativo de Empleo Juvenil se incluye la de «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as», con respecto a la cual se recoge lo siguiente: «Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación».

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, cofinancia en el marco del citado Programa Operativo de Empleo Juvenil, actuaciones que promuevan la contratación de personal técnico de apoyo y de Gestión de la I+D+i.

En el marco de esta iniciativa financiada por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía, la Universidad de Cádiz, queda autorizada a realizar convocatoria de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i.

La financiación de las actuaciones previstas en la Convocatoria objeto de esta Resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación a favor de la Universidad de Cádiz, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad dentro del programa presupuestario «Investigación Científica e Innovación», y de la partida presupuestaria denominada «A Universidades Andaluzas. Contratación de jóvenes investigadores y personal técnico», cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía que se destinará necesariamente a financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 19

Si por cualquier causa sobrevenida no imputable a la Universidad los contratos a que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, no podrá exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Cádiz por esta circunstancia.

1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en la dirección web: http://ugi.uca.es/garantia-juvenil-cuarta-fase/.

2. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección: https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=188.

Cada participante podrá presentarse a un máximo de 5 plazas, que indicará por orden de preferencia.

En el caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta únicamente la última presentada por el interesado dentro del plazo de presentación.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación exigida para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en la convocatoria.

3. Requisitos de participación.

El cumplimiento de los requisitos para participar en la presente Convocatoria deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

Para poder participar en esta Convocatoria, las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. En el caso de extranjeros no comunitarios, poseer la autorización administrativa o el visado que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.
 - 2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 4. Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto que se solicita, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo I de esta convocatoria para cada una de las plazas ofertadas y que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete si el solicitante es una persona con discapacidad, desde la terminación de dichos estudios.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 20

- 5. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y constar como beneficiario en el programa de ayuda a la contratación en el certificado correspondiente, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. La fecha de emisión de dicho certificado debe estar dentro del plazo de presentación de las solicitudes.
 - 6. Ser mayor de 16 años y menor de 30 años.
- 7. No haber sido contratado en prácticas anteriormente en virtud de la misma titulación.

4. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 31 de marzo de 2020.- El Rector, Francisco Piniella Corbacho.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 21

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de marzo de 2020, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad con vinculación a plaza de Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas a don Domingo Jerónimo Hernández Marrero.

Vista la propuesta formulada por la comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 13 de enero de 2020 (BOE de 20 de enero de 2020), y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regulan los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, la Resolución de 14.7.00 (BOJA de 5.8.00), por la que se publica el concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, los Estatutos de la Universidad de Málaga y el Estatuto del Personal Sanitario del SAS.

El Rector de la Universidad de Málaga y la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud han resuelto nombrar con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes a:

Don Domingo Jerónimo Hernández Marrero como Catedrático de Universidad con vinculación a plaza de Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas, en el Área de conocimiento Medicina, adscrita al Departamento de Medicina y Dermatología. Especialidad: Nefrología. Centro Hospitalario: Hospital Regional Universitario de Málaga (Plaza 015CUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 26 de marzo de 2020.- La Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, Pilar Bartolomé Hernández; el Rector, José Ángel Narváez Bueno.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 22

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la autorización ambiental unificada para el proyecto, en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz. (PP. 689/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/015/19.

Con la denominación: «Centro de Gestión de Residuos no peligrosos biodegradables (Resto de Podas)», promovido por Cristóbal Benedicto Baez, en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz. Expediente: AAU/CA/015/19.

Con el fin de obtener: La Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071 Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 9 de marzo de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 23

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 1 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, mediante la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de las medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos.

En esta línea de pronta actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Española; el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54.2.d) de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, así como los artículos 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, mediante la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, medidas que han sido prorrogadas hasta tanto dure el estado de alarma decretado por el Consejo de Ministros, por la Orden de 30 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.

Por otra parte, mediante Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, teniendo por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía. En el apartado sexto de la citada Orden se habilita a las personas titulares de las Viceconsejerías para que puedan modificar los servicios incluidos en los anexos según lo requieran las circunstancias.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no contempló el cese de actividades económicas ni de proyectos de obras, gran cantidad de actividades arqueológicas han seguido desarrollándose.

Todo ello pone de manifiesto que durante el estado de alarma se deberán realizar las actuaciones de inspección previstas en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio. Esta labor inspectora, que por su propia definición y naturaleza es siempre presencial, incluye la visita de inspección a la actividad arqueológica en curso para determinar el grado de cumplimiento del proyecto autorizado, el control de los descubrimientos de materiales arqueológicos, cuestiones técnicas referidas a la metodología y estratigrafía, la propuesta de las medidas convenientes para la conservación preventiva del yacimiento o de los bienes muebles, así como para otras necesidades o cuestiones que surjan y que solo presencialmente pueden ser verificadas.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 24

Por otra parte, el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, establece en el anexo aquellas actividades o servicios esenciales a los que no le es de aplicación lo dispuesto en el mismo.

En relación con lo anterior, cabe destacar que determinadas actividades arqueológicas se desarrollan en el marco de alguna de las actividades esenciales incluidas en el Anexo del citado Real Decreto 10/2020, de 29 de marzo, y por tanto, deben de seguir ejecutándose.

En su virtud, teniendo en cuenta la habilitación contenida en el apartado sexto de la citada Orden de 15 de marzo de 2020,

RESUELVO

Primero. Ampliar los servicios esenciales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico establecidos en el anexo de la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Segundo. El servicio esencial que se amplía es el de la inspección de las actividades arqueológicas, para garantizar que las personas que realicen esta labor inspectora puedan desplazarse con todas las garantías jurídicas y administrativas, además de las obligatorias de carácter sanitarias referidas a su seguridad personal.

No obstante, las diligencias de inicio o finalización en el Libro Diario se realizarán preferentemente de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía.

Tercero. La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, en los Servicios Centrales, y la persona titular de la Delegación Territorial, en su ámbito territorial, designarán a las personas que vayan a realizar las labores de inspección de actividades arqueológicas.

Cuarto. Las forma de organización del trabajo para ejecutar la ampliación de servicios esenciales objeto de esta resolución se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 15 de marzo de 2020.

Quinto. Las medidas previstas en esta resolución surtirán efectos desde el día de su firma y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o en las prórrogas del mismo.

Sevilla, 1 de abril de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 25

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 1703/2018. (PD. 813/2020).

NIG: 4109142120180064517.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1703/2018. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Endesa Energía, S.A.U.

Procurador: Sr. Francisco Javier Díaz Romero.

Contra: Doña Mariana García Olivera.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1703/2018 seguido a instancia de Endesa Energía, S.A.U., frente a Mariana García Olivera se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal en extracto es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 92/2019

En Sevilla, a siete de marzo de dos mil diecinueve.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 1703/2018, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Endesa Energía, S.A.U., con Procurador don Francisco Javier Díaz Romero y Letrada doña Marian laborrra Linares, sustituida en la vista por don José Miguel Ríos González, y de otra como demandada doña Mariana García Olivera, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco Javier Díaz Romero, en nombre y representación de Endesa Energía, S.A.U., contra doña Mariana García Olivera, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 4.595,66 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 03 1703 18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así ,por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 26

Y encontrándose dicha demandada, Mariana García Olivera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin, que sirva de notificación en forma al mismo, insertándose en el Boletín Oficial correspondiente.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 27

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 330/2018. (PD. 814/2020).

NIG: 2990142120180001707.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 330/2018. Negociado: 03.

Sobre: Arrendamientos urbanos.

De: Aliseda, S.A.

Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo. Letrada: Sra. Amalia González Santa-Cruz.

Contra: Ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ Miami, 2, 4.º, 406 Urb. Carihuela

Palace.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 330/2018 seguido a instancia de Aliseda, S.A., frente a ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ Miami, 2, 4.°, 406, Urb. Carihuela Palace, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 304/19

En Torremolinos, a 5 de diciembre del 2019.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres (antiguo Mixto núm. Tres) de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, tramitados con el núm. 330/2018 y promovidos por Aliseda, S.A., representada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo y asistida por la Letrada doña Amalia González Santa Cruz, contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Miami, 2, esc. 1, 4.º, 406, Urbanización Carihuela Park, de Torremolinos, en rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda promovida por Aliseda, S.A., contra ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Miami, núm. 2, esc. 1, 4.º, 406, de la Urbanización Carihuela Park, de Torremolinos, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario solicitado, y en su virtud, condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora el inmueble sito en Calle Miami, núm. 2, escalera 1, 4.º, 406, de Torremolinos, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en plazo legal, imponiendo asímismo a la parte demandada el pago de las costas procesales causadas.

Una vez firme, sirva testimonio de la presente de mandamiento en forma que se remitirá al SCPJ para practicar el lanzamiento en el día fijado en que se fije, debiendo asímismo comunicarse la presente resolución a los Servicios Sociales de Torremolinos en los términos del art. 150.4 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 28

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ Miami, 2, 4.º, 406 Urb. Carihuela Palace, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a trece de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 29

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción que se cita. (PP. 517/2020).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de «Repotenciación de línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito, Santiponce (Sevilla)-Cristóbal Colón (Huelva)» cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Santiponce (Sevilla) y Huelva, y cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja, Alcobendas, 28109 Madrid.

Términos municipales afectados: Provincia de Sevilla: Valencina de la Concepción, Salteras, Olivares, Albaida del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor. Provincia de Huelva: Escacena del Campo, Paterna del Campo, Villalba del Alcor, La Palma del Condado, Villarrasa, Niebla, Trigueros, San Juan del Puerto, Huelva.

Finalidad de la instalación: Con motivo del aumento de la capacidad de transporte de la línea, cuya capacidad actual es de 342 MVA, y la prevista con la repotenciación será de 447 MVA, se ha considerado un incremento de la temperatura máxima de operación de 50 a 85.º C. Este aumento de temperatura implica un aumento de la flecha máxima de las fases, en la hipótesis de temperatura, resultando que en determinados vanos no se cumplen las distancias mínimas reglamentarias al terreno y los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea (líneas de ferrocarril, carreteras, etc.). La solución adoptada consiste en la elevación de los conductores mediante el recrecido de algunos de los apoyos que forman parte de los vanos afectados por estas situaciones antirreglamentarias.

Debido a que es necesario recrecer el apoyo 196, y debido a que la línea Santiponce-Cristóbal Colón realiza un cruzamiento con la línea 220 kV Onuba-Enlace San Juan del Puerto, propiedad de REE, para mantener las distancias reglamentarias con esta última se hace necesario recrecer los apoyos 8 y 9 de esta segunda línea.

Las características más importantes de la línea aérea son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz. Tensión nominal: 220 kV.

Tensión más elevada de la red: 245 kV. Temperatura máxima del conductor: 85 °C. Capacidad de transporte por circuito: 447 MVA.

Núm. de circuitos: 1.

Núm. de conductores por fase: 1 Tipo de conductor: Cóndor







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 30

Núm. y tipo de cables de tierra: 2 AC-50 (Tramos STP-T7; T8-T52; T106-T206),2 7n8 (Tramos T7-T8 y T52-T106) y 1 FO 17 kA (T206 – Cristóbal Colón)

Tipo de aislamiento: Composite.

Apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles de angular de alas iguales, atornillados y galvanizados.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo de hormigón en masa

Longitud aproximada total de los circuitos:

Santiponce-Onuba 220 kV: 81,2 km. Onuba-Cristóbal Colón 220 kV: 10,88 km.

Total: 92,08 km.

Longitud de la parte del circuito a repotenciar: 89,37 km.

Provincias afectadas: Sevilla y Huelva.

Presupuesto: 2.543.506 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles se puedan formular alegaciones en el marco del trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucia, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41012 Sevilla, y en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en Camino del Saladillo, s/n, Edif. Vistalegre, C.P. 21004 Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Las alegaciones deberán ser dirigidas, según sea la provincia afectada, a la Delegación correspondiente. Se presentarán por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien en cualquier otro registro administrativo, todo ello sin prejuicio de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de febrero de 2020.- El Director General, Francisco Javier Ramírez García.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 31

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Alosno, de publicación de bases para la convocatoria de una plaza de Conserje de Colegios. (PP. 704/2020).

Mediante resolución de Alcaldía núm. 55 del Ayuntamiento de Alosno, con fecha 18 de febrero de 2020, han sido aprobadas las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Conserje de Colegio, correspondiente a la oferta de empleo público de 2019, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alosno (Huelva), mediante concurso oposición-libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 47, de fecha 10 de marzo de 2020, se han publicado íntegramente las bases del proceso selectivo indicado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alosno, 10 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Juan Capela Torrescusa.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 32

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Gibraleón, de acuerdo por el que se aprueba provisionalmente el documento de modificación del PGOU de este municipio. (PP. 736/2020).

Visto que por Acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, ha sido aprobado provisionalmente el documento de Modificación Puntual núm. 10 del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. de Gibraleón a las determinaciones de la LOUA, relativa a la reclasificación de terrenos no urbanizables como suelo urbano no consolidado, al sitio DS Almendro 1 de Gibraleón (con Ref. catastral núm. 002100500PB83G), junto con el Estudio Ambiental Estratégico (incluyendo Estudio Acústico y adenda).

Vista la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, obrante en el expediente, y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 12 de mayo de 2015, así como de conformidad con el artículo 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, dicha adenda queda sometida a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiendo formularse las alegaciones que estimen pertinentes.

Gibraleón, 10 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, M.ª Lourdes Martín Palanco.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 33

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Jódar, de bases reguladoras de la convocatoria del puesto de Subinspector-Jefe de la Policía Local por el sistema de libre designación. (PP. 751/2020).

Por Resolución de Alcaldía núm. 147, de 18 de febrero de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de un puesto de Subinspector-Jefe de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, incluido en la relación de puestos de trabajo, por acuerdo plenario de 3 de julio de 2019, de personal funcionario del Ayuntamiento de Jódar, mediante el sistema de acceso de libre designación, habiendo sido publicadas éstas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 47, de 10 de marzo de 2020, y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

El plazo para presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y/o en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jódar (https://jodar.sedelectronica.es).

Jódar, 12 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, María Teresa García Gómez.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 34

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases de selección de una plaza de Asesor Jurídico en régimen de turno libre y sistema oposición como funcionario de carrera, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2017. (PP. 470/2020).

Mediante el presente anuncio se pone en general conocimiento que se encuentran disponibles íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia en Cádiz número 211, de 5 de noviembre de 2019 (https://bopcadiz.es), las bases que rige el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza de funcionario/a de carrera de esta entidad que a continuación se relaciona:

- 1 plaza de Asesor Jurídico perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, en régimen de turno libre. Sistema oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes referidas a dicha convocatoria será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La Línea de la Concepción, 13 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Juan Franco Rodríguez.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 35

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases de selección de diversas plazas en régimen de turno libre y sistema de oposición como funcionario de carrera, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2018. (PP. 471/2020).

Mediante el presente anuncio se pone en general conocimiento que se encuentran disponibles íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 225, de 25 de noviembre de 2019 (https://bopcadiz.es), las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios/as de carrera de esta entidad que a continuación se relacionan:

- 1 plaza de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en régimen de turno libre. Sistema de oposición.
- 2 plazas de Auxiliar Administrativo pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en régimen de turno libre. Sistema de oposición.
- 2 plazas de Conserje pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, en régimen de turno libre. Sistema de oposición.
- 1 plaza de Técnico de Gestión perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, en régimen de turno libre. Sistema de oposición.

El plazo de presentación de solicitudes referidas a dichas convocatorias será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

La Línea de la Concepción, 13 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Juan Franco Rodríguez.







Número 67 - Martes, 7 de abril de 2020

página 36

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 1 de abril de 2020, del Ayuntamiento de Pedro Abad, de bases de la convocatoria de dos plazas de Policía Local mediante el procedimiento de oposición por turno libre. (PD. 812/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 53, de 18 de marzo (Anuncio núm. 0786/2020), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas vacantes:

Dos plazas de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Pedro Abad (Córdoba), Grupo C, subgrupo C1, dotadas de las retribuciones correspondientes y resultantes de las Ofertas de Empleo Público del año 2019 (Decreto 01/086/2019, de 17 de marzo, y Decreto 02/268/2029, de 25 de septiembre).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Pedro Abad, 1 de abril de 2020.- El Secretario-Interventor, Juan Francisco Gómez Gracia.



